



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: ANA LUCILA GÓMEZ ARTEAGA.
DEMANDADO: IVAN FRANCISCO ÁLVAREZ OROZCO.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2018-00233-00.

En escrito allegado a través del correo institucional, el apoderado judicial de la demandante solicita terminación del proceso por pago total de la obligación.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 461 C. G. del P. teniendo en cuenta que la solicitud se encuentra suscrita por la parte demandante, se da por TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y se ORDENA el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretadas.

TENER al doctor RODRIGO ANTONIO ÁLVAREZ OROZCO como apoderado judicial de la señora ANA LUCILA GÓMEZ ARTEAGA, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.

Archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1e66d1e7ebed807e4ff9aa9eaacd1df0aaa6acb17993a1523544a7e65248f10**

Documento generado en 18/07/2022 10:09:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>